

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)*

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00524-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

1.No admitir la renuncia que hace la auxiliar de la justicia designada al cargo de secuestre ya que el mismo es de obligatorio cumplimiento, adicionalmente debe acreditar con prueba siquiera sumaria los motivos y/o circunstancias que la lleven a solicitar la renuncia al cargo para el cual fue nombrada.

2.Previo a designar curador ad Litem a la sociedad demandante, inténtese la notificación al correo electrónico indicado en el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada así como al indicado a Folio 25 del proceso de la referencia esto es criaderovillazajia@gmail.com y djzajia@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.056 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 22 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria